 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECEUSTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No. 000024 (01 FEB 2023)	VERSIÓN: 02

POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO Y DE ATENCION AL PUBLICO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 faculta al Jefe de la Entidad u Organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.
2. Que el artículo 25 numeral 6 de la Ley 1625 de 2013 determina como una de las funciones del director del Area Metropolitana la de "Dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos".
3. Que para los días dos (02) al cinco (05) de febrero de 2023, se llevara a cabo en la ciudad de Bucaramanga, el Campeonato Nacional de Ruta 2023, lo cual conlleva la prohibición de flujo vehicular para el desarrollo del certamen en algunas vías de la ciudad.
4. Que tal circunstancia conlleva a modificar transitoriamente el horario de trabajo de la entidad e informar al público en general para que puedan acceder a los servicios prestados por el Area Metropolitana de Bucaramanga, en el horario aquí mencionado, en aras de garantizar la movilidad de los usuarios y funcionarios públicos de la Entidad.
5. Que le corresponderá a cada Subdirector y Jefe de Oficina del Área Metropolitana de Bucaramanga, velar por el estricto cumplimiento del horario aquí establecido, a fin de tomar los correctivos a que hubiere lugar.
6. Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar temporalmente el horario laboral y de atención al público en el Área Metropolitana de Bucaramanga, durante los días dos (02) y tres (03) de febrero de 2023, el cual será de seis y treinta de la mañana (6:30 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

PARAGRAFO 1: Corresponde a cada Subdirector y Jefe de Oficina verificar el cumplimiento de lo aquí establecido

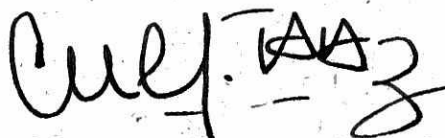
ARTÍCULO SEGUNDO: Se exceptúan de la jornada señalada en el artículo primero del presente acto administrativo, los funcionarios a quienes sus jefes inmediatos requieran por necesidad del servicio.

ARTICULO TERCERO: Informar de esta decisión a la comunidad en general a través de los diferentes medios de comunicación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los **01 FEB 2023**



CESAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Director

Elaboro: Ruth Yaneth Cordero Villamizar - Profesional Universitario S.G. ⁶⁴

Revisó: Raquel Martínez García-Profesional Universitario S.G. ²⁴⁴

Mario Barragán Pachón-Secretario General 